



RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE

(21 DE JUNIO DE 2022)

"Por la cual se suspende términos en actuaciones administrativas de cobro coactivo y disciplinarias"

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i), Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Ley 489 de 1988, artículo 71, la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía Académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, conforme está dispuesto en el Decreto – Ley 758 de 1988.

Que, la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y del aumento de la productividad de los colaboradores, es vital que las entidades implementen actividades orientadas a la generación de bienestar que involucren a todos los servidores y a sus familias con el fin de transformar la cultura organizacional que contribuya al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad por lo público y el compromiso organizacional.

Que, en el marco de la Ley No. 1857 del 26 de julio de 2017, Art. 3° Parágrafo. *"Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de Compensación familiar con la que cuenta sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con las familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.

Que, mediante Resolución No. 280 de 19 de mayo de 2022, se decidió conceder el día 28 de junio de 2022 a los Servidores Públicos Administrativos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al primer Semestre de 2022 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

Que, teniendo en cuenta las necesidades de prestación del servicio educativo se hace necesario establecer un día común para los integrantes de cada grupo poblacional, evitando impactar los procesos académicos y administrativos de la Entidad, los cuales quedarán así:

- . Docentes Programas de Educación Superior: el día 21 de junio 2022.
- . Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial: el día 24 de junio 2022
- . Administrativos: el día 28 de junio 2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en el inciso 1o, del artículo 118, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario suspender términos procesales de las actuaciones administrativas que se adelantan en los procesos de cobro coactivo y actuaciones disciplinarias, conocidos y ejecutados por el personal administrativo de la ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas que se adelantan en los procesos de cobro coactivo y actuaciones disciplinarias en la Entidad, para el día 28 de junio de 2022, en los cuales se computen términos legales.

PARÁGRAFO. Se ordena compulsar copia del presente acto administrativo a los distintos procesos y actuaciones de cobro coactivo y disciplinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de junio de 2022.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela María Bautista García, Profesional Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Jurídica.
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano
Elaboró: Alejandra González G., Profesional U. Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---